

MENDOZA, **23 OCT 2020**

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 11090/2020, en la que la Profesora Titular de la asignatura "Hidráulica General" solicita considerar la excepción parcial de lo dispuesto en la Resolución 183/2003-CD; y:

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo solicitado la situación actual y, debido a las condiciones derivadas de la pandemia se autorizó a la asignatura "Hidráulica General", a implementar evaluaciones por Promoción Directa.

Que la Resolución N° 183/2003-CD, establece que los alumnos que se inscriban en una asignatura con el sistema de promoción directa, deben cumplir con diferentes requisitos, siendo uno de ellos registrar solo dos (2) inscripciones a cursar en una asignatura determinada, en su 3° inscripción sólo podrá acceder a la obtención de la regularidad en dicha asignatura y deberá rendir examen final.

Que puede darse la situación de estudiantes que cursaron por tercera vez la citada asignatura y por aplicación de la Resolución N° 183/2003-CD, no les resulte posible acceder a dicha PROMOCIÓN.

Que bajo circunstancias normales, la mencionada asignatura se acredita por Examen Final, por lo que no ha sido necesario tener en cuenta las condiciones impuestas por la citada Resolución, ni tampoco alertar a los estudiantes del contenido de la misma.

Lo informado por la Dirección General de la Carrera de Ingeniería Civil.

Que por lo expuesto, Secretaría Académica sugirió no aplicar, excepcionalmente, para el Ciclo Lectivo 2020 el Artículo 1° inc. a) de la Resolución N° 183/2003-CD, para todos los alumnos que alcancen la PROMOCIÓN en asignaturas que estén cursando por tercera o mayor cantidad de veces, siempre que cumplan con las correlatividades correspondientes.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria, en la modalidad a distancia, del día 20 de octubre de 2020.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Disponer la excepción de no aplicar, durante el actual Ciclo Lectivo 2020, el Artículo 1° inc. a) de la Resolución N° 183/2003-CD a todos los alumnos que alcancen la PROMOCIÓN en asignaturas que estén cursando por tercera o mayor cantidad de veces, siempre que cumplan con las correlatividades correspondientes.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

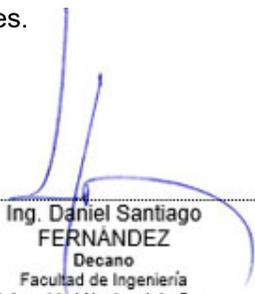
**RESOLUCIÓN - CD N° 058/2020**



Sra. Elisabeth Nancy  
**GONZÁLEZ**  
A/C Dirección General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo  
**MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago  
**FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo